

**ESTABLECE VALOR EN MONEDA  
CORRIENTE QUE SE COBRARÁ POR LOS  
SALVOCONDUCTOS PARA LA ZONA  
FRONTERIZA ARICA - TACNA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 0211 /

**SANTIAGO, 18 JUN. 2015**

**Hoy se resolvió lo que sigue:**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 2° y 4° del Convenio para el Tránsito de Pasajeros entre Tacna y Arica, aprobado por Decreto Supremo N° 174, de 20 de febrero de 1931; en los artículos 44 y 87 de la Ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile; en el Decreto Supremo Exento N° 467 de 1995, de Justicia, que Fija Precio a los Salvoconductos para la Zona Fronteriza Arica - Tacna que Expide el Servicio de Registro Civil e Identificación; lo señalado en la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro civil e Identificación, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y

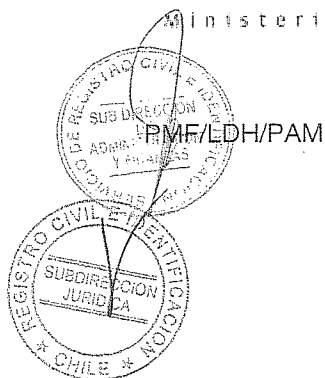
**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Decreto Supremo Exento N° 467, antes citado, dispone que este Servicio cobrará por la expedición de los Salvoconductos para la zona fronteriza Arica-Tacna, el valor equivalente en moneda nacional de dos dólares de los Estados Unidos, y que este valor será reajustado semestralmente para los períodos que comienzan el 1° de enero y 1° de julio de cada año, considerando el valor del dólar observado publicado por el Banco Central de Chile para el día 1° del mes inmediatamente anterior al del comienzo de cada período, o para el siguiente día hábil si aquél fuere feriado.

2. Que, el valor del dólar observado, publicado por el Banco Central de Chile el día 1° del mes de junio de 2015, fue de \$ 616,66 y que el producto de multiplicar este valor por dos es \$ 1.233,32.

3. Que, dicho decreto dispone además, que dicho valor resultante podrá ser incrementado o reducido hasta en un 5% para redondear la cifra.

4. Que, no obstante encontrarse vigente desde el 9 de diciembre de 2005, el Decreto Supremo N° 279, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Acuerdo con la República del Perú para el Ingreso y Tránsito de Nacionales Chilenos y Peruanos en Calidad de Turistas con Documento de Identidad, dicto la siguiente:



**ESTABLECE VALOR EN MONEDA  
CORRIENTE QUE SE COBRARÁ POR LOS  
SALVOCONDUCTOS PARA LA ZONA  
FRONTERIZA ARICA - TACNA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0211 /**

**SANTIAGO, 18 JUN. 2015**

**Hoy se resolvió lo que sigue:**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 2° y 4° del Convenio para el Tránsito de Pasajeros entre Tacna y Arica, aprobado por Decreto Supremo N° 174, de 20 de febrero de 1931; en los artículos 44 y 87 de la Ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile; en el Decreto Supremo Exento N° 467 de 1995, de Justicia, que Fija Precio a los Salvoconductos para la Zona Fronteriza Arica - Tacna que Expide el Servicio de Registro Civil e Identificación; lo señalado en la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro civil e Identificación, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Decreto Supremo Exento N° 467, antes citado, dispone que este Servicio cobrará por la expedición de los Salvoconductos para la zona fronteriza Arica-Tacna, el valor equivalente en moneda nacional de dos dólares de los Estados Unidos, y que este valor será reajustado semestralmente para los períodos que comienzan el 1° de enero y 1° de julio de cada año, considerando el valor del dólar observado publicado por el Banco Central de Chile para el día 1° del mes inmediatamente anterior al del comienzo de cada período, o para el siguiente día hábil si aquél fuere feriado.

2. Que, el valor del dólar observado, publicado por el Banco Central de Chile el día 1° del mes de junio de 2015, fue de \$ 616,66 y que el producto de multiplicar este valor por dos es \$ 1.233,32.

3. Que, dicho decreto dispone además, que dicho valor resultante podrá ser incrementado o reducido hasta en un 5% para redondear la cifra.

4. Que, no obstante encontrarse vigente desde el 9 de diciembre de 2005, el Decreto Supremo N° 279, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Acuerdo con la República del Perú para el Ingreso y Tránsito de Nacionales Chilenos y Peruanos en Calidad de Turistas con Documento de Identidad, dicto la siguiente:

dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

Fijase en \$ 1.250.- (mil doscientos cincuenta pesos) el valor en moneda corriente que se cobrará por los Salvoconductos para la zona fronteriza Arica-Tacna, que expide la Oficina de Arica de este Servicio, por el período comprendido entre los días 1° de julio y 31 de diciembre del año 2015.

### ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



  
**TERESA ALANIS ZULETA**  
Director Nacional (TP)

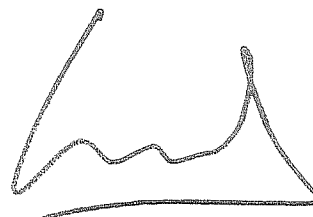
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



**TAZ/PMF/LDH/PAM**

Distribución:

- Dirección Nacional
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección Jurídica
- Auditoría Interna
- Departamento de Finanzas y Contabilidad
- Departamento de Presupuesto
- Dirección Regional de Arica y Parinacota
- Dirección Regional de Tarapacá
- Oficial Civil Arica
- Departamento de Informática
- Oficina Internet
- Diario Oficial



**MARIO MIRANDA SIGNE**  
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas(s)

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN